

La Serena, nueve de abril de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Que a fojas 39, comparece doña María Aguirre Araya, domiciliada para estos efectos en Viña Vieja s/n, comuna de Punitaqui, en su calidad de presidenta de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **AGRUPACION FERIA LOS MOLINOS PUNITAQUI**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 22 de diciembre de 2018.

Que, a fojas 41 se tuvieron por recibidos los antecedentes y se ordenó dar cuenta.

Que, a fojas 42 se certificó que no se interpusieron reclamaciones en contra de la elección revisada.

Que a fojas 43, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1. Que, en lo referido al número de socios, la organización ha aportado antecedentes que dan cuenta que se encuentra integrada por 29 asociados, sin que se haya informado que existan socios con su derecho de sufragio suspendido, por lo que todos ellos conforman el universo electoral.
2. Que, por su parte, si bien no han aportado un padrón electoral distinto al libro de registro de socios, el listado de votantes acompañado a fojas 12 acredita que participaron 28 votantes, que representan el 96,6% de los socios con derecho a voto.
3. Que, en lo que refiere a la comisión electoral, la documentación revisada acredita que se ha infringido lo dispuesto en los artículos 58 del estatuto y 10 letra k) de la Ley 19.418 en lo referido al período de funcionamiento, por cuanto aparece como designada el mismo día del acto electoral. Sin embargo, atendido que no se han planteado reclamaciones y la alta participación de la comunidad en el acto electoral revisado, no se dotará de efecto invalidante tal incumplimiento, haciéndose presente a los comparecientes que, en lo sucesivo, deberá darse estricto cumplimiento a la normativa vigente en este punto.
4. Que se ha acreditado el cumplimiento estricto del procedimiento establecido por el estatuto para la convocatoria al acto electoral, así como a los demás actos que rodean la elección.
5. Que los candidatos electos han acreditado el cumplimiento de los requisitos determinados por la ley y la norma estatutaria para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria.
6. Que, de acuerdo con los artículos 22 y 24 del estatuto, el directorio tendrá una vigencia de tres años y estará constituido por tres miembros titulares y la misma cantidad de suplentes, elegidos en el mismo acto, correspondiendo la presidencia al candidato que haya obtenido más votos y distribuyéndose los demás por acuerdo de sus integrantes, disponiendo además que en caso de empate, este se dirima a través del criterio de antigüedad en la organización de los candidatos empatados y, de no ser aplicable, por sorteo.
7. Que, en relación con este punto, las actas de escrutinio y distribución de cargos agregadas a fojas 18 y 19, dan cuenta que se ha cumplido con las referidas disposiciones, razón por lo que se procederá a aprobar el acto electoral sometido al control del tribunal.

23. CUSANTA y 003

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria **AGRUPACIÓN FERIA LOS MOLINOS PUNITAQUI**, de la comuna de Punitaqui, realizada el día 22 de diciembre de 2018, que quedará integrado por don Manuel Segundo Díaz Guerrero, como presidente; don Enrique Alejandro Santander Astudillo, como secretario; doña María Loreto Tapia Pallero, como tesorera; y por doña María Angélica Berríos Conzuliano, doña Modesta de Jesús Mondaca Zuñiga y Ingrid Mabel Egaña Marín como directores suplentes.

Notifíquese por el estado diario y despáchese copia por carta certificada a la Secretaría Municipal de Punitaqui y a la organización solicitante, sin que ello signifique alterar la forma de notificación indicada.

Devuélvanse los documentos guardados en custodia.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 3.852.-

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente suplente ministro don Fernando Ramírez Infante, el primer miembro titular don Manuel Cortés Barrientos y la segunda miembro titular doña Soledad Gárate Peñaloza.

[Handwritten signature]
Pablo Vera Carrera
Secretario Relator

En La Serena, a nueve de abril de dos mil diecinueve, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

[Handwritten signature]

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

La Serena,

- 9 APR. 2019

